

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Núm. 8

(Proyecto Núm. 12)

Presentada por: Administración

Serie: 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE A ARRENDAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, PARTE DEL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MARIO "QUIJOTE" MORALES, A GUAYNABO CITY CHRISTMAS TREE, PARA LA VENTA DE ÁRBOLES DE NAVIDAD Y PRODUCTOS RELACIONADOS; Y PARA EXIMIRLE DE LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2019-2020.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño de un predio de terreno donde ubica el estacionamiento que utilizan tanto los visitantes y empleados del Coliseo Mario "Quijote" Morales como los del Tablado del Río, entre otros.

POR CUANTO: El predio de terreno está localizado en los Barrios Frailes y Río de Guaynabo con un tamaño de cinco mil seiscientos veinte metros cuadrados (5620 m/c.). Se describe de la siguiente forma: En lindes por el Norte, con la Carretera Estatal PR ciento noventa y nueve (PR199) (Avenida Las Cumbres); por el Sur y Este, con otros terrenos del Municipio de Guaynabo y por el Oeste, con la Avenida San Ignacio".

POR CUANTO: Guaynabo Christmas Tree, negocio que se dedica a la venta de árboles de navidad y productos relacionados, interesa arrendar un área del terreno antes mencionado. De igual forma, aporta a mantener nuestra tradición de venta de árboles y productos navideños a los que todos los ciudadanos están acostumbrados.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante el Código Municipal), Ley Num.107-2020, en su artículo 1.003 declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del mismo, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) [...]

(b) [...]

(t) Ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 también de este, dispone que, no obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando en consideración como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: A estos efectos, es justo y necesario prescindir del requisito de subasta pública, ya que el término del arrendamiento que se contempla entre el Municipio de Guaynabo y Guaynabo Christmas Tree es uno breve, lo cual con toda probabilidad no atraería una demanda atractiva de arrendatarios al predio; además el tiempo que tomaría iniciar y culminar el proceso de subasta pública para este tipo de arrendamiento lo hace poco viable; de igual forma, dicho proceso conllevaría un gasto oneroso para el municipio al compararse con el ingreso que generaría la actividad.

POR CUANTO: El día 28 de mayo de 1995, se aprobó la Ordenanza, Numero 66, Serie 1994-95, en la que se aprobó el Reglamento para la Administración y uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales.

Posteriormente, mediante la Ordenanza 29, Serie 2019-2020, se enmendó el Artículo IV, Sección 4.1 inciso C del Reglamento para la Administración y uso de las facilidades del Coliseo Mario "Quijote" Morales, para disponer lo siguiente: "Artículo IV. Sección 4.1, inciso C: La Cantina y el área de Estacionamiento se arrendará mediante concesiones, mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme lo establece la Ley, excepto que por Ordenanza se autorice al Alcalde o a su representante autorizado a ceder por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a individuos, Corporaciones y/o Asociaciones."

POR TANTO: **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020:**

Sección 1: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que este designe a arrendar libre del requisito de subasta pública a Guaynabo City Christmas Tree parte del estacionamiento del

Coliseo Mario "Quijote" Morales para la venta de árboles de navidad y productos relacionados; y eximirle de la Ordenanza Número 29, Serie 2019-2020.

- Sección 2:** El término de arrendamiento será por un periodo no mayor de sesenta (60) días a partir de la firma del contrato. Al expirar el contrato, el arrendatario deberá entregar dichas facilidades limpias y sin daños.
- Sección 3:** El canon de arrendamiento será de Cien Dólares (\$100.00) por cada día de uso, pagaderos a la Oficina de Recaudaciones Municipales al día laboral siguiente de cada uno de los días de arrendamiento.
- Sección 4:** Esta ordenanza, autoriza al Alcalde o la persona que este designe a permitir esta actividad de forma recurrente siempre y cuando no exceda (60) días anualmente.
- Sección 5:** El arrendatario mantendrá las pólizas de seguros requeridas por la ley, de tal forma que quede cubierto y exonerado de cualquier reclamación el Municipio Autónomo de Guaynabo y sus representantes.
- Sección 6:** El arrendatario será responsable de solicitar y de mantener al día todos los permisos que exige la ley.
- Sección 7:** Esta ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que estén en parte o estuvieran en conflicto con la presente.
- Sección 8:** Cualquier sección, oración, cláusula de esta ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de la misma.
- Sección 9:** Esta ordenanza, comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 25 de _____ de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 8, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE A ARRENDAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, PARTE DEL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MARIO "QUIJOTE" MORALES, A GUAYNABO CITY CHRISTMAS TREE, PARA LA VENTA DE ÁRBOLES DE NAVIDAD Y PRODUCTOS RELACIONADOS; Y PARA EXIMIRLE DE LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2019-2020."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 28 de septiembre de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria